



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
DEPTO. ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA DAFNE E. ZAPATA ROZAS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021



“Formación de personas Integrales con Énfasis en lo Artístico Deportivo”



CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| Presentación Del Establecimiento ----- | 3 |
| Reseña Histórica----- | 4 |
| Fundamentación ----- | 6 |
| Normas Generales ----- | 7 |
| Disposiciones Normativas----- | 9 |
| De Las Evaluaciones ----- | 9 |
| De Las Calificaciones ----- | 13 |
| Promoción Escolar ----- | 16 |
| Disposiciones Generales ----- | 19 |



PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Nombre del establecimiento | Escuela Dafne Zapata Rozas |
| Dependencia administrativa | Municipal |
| RBD | 17916-7 |
| Nombre de la directora(s) | Jovita Saldías Riquelme |
| Dirección | San Martín, N° 510 |
| Teléfono | (42) 2259563 |
| Correo electrónico | dafnezapata @gmail.com |
| Región | Ñuble |
| Comuna | Pemuco |
| Niveles que atiende | NT1 a 8° Básico |
| Nombre del Jefe Técnico | María Cartes Marín |
| Cantidad Docentes | 43 |
| Cantidad de estudiantes | 522 |



RESEÑA HISTÓRICA

Pemuco en 1841 es la tercera ciudad de la provincia de Ñuble que cuenta con un establecimiento educacional, después de Chillán y Bulnes.

No se encuentran datos exactos del día ni del mes de su creación, pero se desglosa la fecha mencionada de una medalla recordatoria del aniversario del Liceo de Hombres de Yungay, en el año 1847, donde se hace alusión en ese entonces a la escuela de Pemuco, que era 5 años más antigua que Yungay.

En 1880, funcionaban en el pueblo 2 escuelas, una de Hombre, cuyo Director era Don Honorio Herrera, y una de Mujeres bajo la Dirección de Carmen Soto.

En 1942, se construyó el local de la escuela de Niñas N° 5, que fue destruido por un incendio 1979, en dicho establecimiento ya fusionado con la Escuela de Hombre N° 4, que había sido ascendido a Liceo.

El liceo actual se inició como escuela Básica N° 4 que atendía niveles de Kínder a octavo año, con un curso de enseñanza Media anexo de la Escuela Consolidada de Yungay

El 14 de Noviembre de 1978, según decreto N° 1892 del Ministerio de Educación Pública, fue ascendido a la categoría de Liceo B-75 de la ciudad de Pemuco.

En forma paulatina, cada año fueron agregándose nuevos cursos de Enseñanza Media hasta lograr en el año 1982 el sueño de todos los Pemucanos, tener la Educación básica y media completa.

En 1982, la primera generación de jóvenes de este Liceo marcaron un hito histórico en el quehacer estudiantil de la Educación en Pemuco, muchos de éstos jóvenes hoy en la actualidad marchan con pasos seguros en la vida diaria, algunos no alcanzaron a emprender el vuelo deseado, pero se perfilan en los ángulos de la sociedad entregando lo que allí aprendieron.

Desde 1841 tenemos la sucesión de estos directores:

HONORIO HERRERA

GUADALUPE GONZALEZ

OTILIA DEYHERALDE

DAGMAR GOLDEBECK

ELSA CARRASCO



CARMEN SOTO
BENEDICTO GUIÑEZ
PEDRO ORTIZ
CARLOS GARCÍA NECULMÁN
LUIS VILLAREAL
MANUEL ARRIAGADA
ASARÍAS HERRERA
MAMERTO ESCOBAR
TOMÁS ARNALDO HERRERA
DAFNE ZAPATA ROZAS
MANUEL MANCINELLI ESPINOZA
RAÚL ELGUETA ELGUETA
VICTOR FUENTES MEDEL
MATILDE VIELMA CARRASCO
HANS GODOY CERVELLINO
JORGE SALAZAR BUSTAMANTE

Los inicios de la Escuela con el nombre de Dafne Elvira Zapata Rozas datan del año 2003 en que fue reconocida como establecimiento educacional según Resolución N° 698 del Ministerio de Educación – SECREDOC Concepción.

Su actual Directora es la Sra. Jovita Saldías Riquelme (S). La población escolar es de 522 estudiantes en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica. Cuenta con una dotación docente de 43 profesores y 42 asistentes de la Educación.



FUNDAMENTACIÓN

Entendiéndose como evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje, y retroalimentar los procesos de enseñanza. Dicha evaluación será cuantificada a través de una calificación que es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Las evaluaciones, ya sea formativa o sumativa, aplicadas a los estudiantes, servirán para obtener información necesaria que permita organizar acciones remediales, reforzar y retroalimentar los objetivos de aprendizaje deficientes, lo que servirá para medir y monitorear estos.

Los resultados de estas evaluaciones nos ayudarán a fortalecer y mejorar las estrategias de enseñanza aprendizaje, diversificar los instrumentos de evaluación y fortalecer la evaluación formativa.



I- NORMAS GENERALES

El presente reglamento, regido por nuestro proyecto educativo institucional, siendo anexo de nuestro Reglamento Interno y elaborado sobre la base de las normas mínimas de evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto 67/2018, deroga los decretos exentos N° 511/97, 112/99 y 83/01 que rigieron, para estos mismos efectos, hasta el año 2019 para Enseñanza Básica, Primero y Segundo año de Enseñanza Media y Tercero y Cuarto de Enseñanza Media, respectivamente.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



El presente reglamento, entendido como el instrumento oficial de nuestro establecimiento que señala y regula los criterios sobre evaluación, calificación y promoción; contiene las normas, procedimientos y disposiciones para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes en coherencia con las normas mínimas nacionales propuestas por el decreto 67/2018. Consideraciones para la construcción del presente reglamento, comunicación de su contenido, instancias de revisión y reflexión docente acerca de los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción acordes a nuestro PEI y a las orientaciones propuestas por el MINEDUC.

El proceso de modificación del reglamento que rigió hasta el año 2019 y de elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a partir de marzo del año 2020 se sustentó sobre la base de Jornadas Reflexivas del Equipo Técnico Pedagógico lideradas por el Equipo Directivo en las que se revisó el decreto 67/2018, las orientaciones entregadas por el MINEDUC. para la implementación de dicho decreto y el levantamiento de datos acerca de los criterios y conceptos en torno a temáticas de evaluación, calificación y promoción. Incorporando propuestas surgidas de este análisis y revisión; el equipo directivo, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica construye el presente instrumento para ser revisado a cabalidad y consensuado con el Consejo de Profesores.

El presente reglamento, socializado inmediatamente después de su elaboración en la primera reunión anual del Consejo Escolar, es comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa en la página web del establecimiento, publicado en la misma a inicios del año lectivo y disponible en la ficha del establecimiento en la página Comunidad Escolar del MINEDUC (SIGE).

De igual forma las modificaciones y/o actualizaciones que se le realizaren al presente reglamento, derivadas de los procesos de reflexión que buscan la mejora continua de los procedimientos de evaluación y logros de aprendizaje de los alumnos; serán informados mediante los mismos procedimientos que se especifican en el artículo anterior y cargados al sistema de información Alumnos-SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

En relación a los espacios de reflexión consignados en el artículo precedente, la institución dispondrá de instancias para analizar, discutir criterios y tipos de evaluación en cada asignatura, así como también para fomentar el trabajo colaborativo tendiente al fortalecimiento de la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluación a través de la implementación de estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones al currículo para aquellos estudiantes que lo requiriesen, que se explicitan en el presente decreto 67/2018, así como también, el decreto 170 de 2009 y el 83 de 2005. Al respecto, señalamos, a lo menos, como espacios de reflexión pedagógica los dos Consejos de Evaluación, realizados al término de cada semestre y las reuniones semanales de trabajo colaborativo entre Equipos de Aula (educadoras diferenciales/profesores de asignatura/PIE) Reuniones del Equipo de Gestión y Jornada Reflexión.



II-DISPOSICIONES NORMATIVAS

- **Artículo 1°:** Todas las disposiciones del presente reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales que se mencionarán más adelante y las decisiones tomadas en función de éstas, no supondrán ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de esta comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

III- DE LA EVALUACIÓN

- **Artículo 2°:** La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos pueden alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en las Bases Curriculares.

Se entenderá que la evaluación es un proceso que contempla una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de éstos, así como también constituirse en una herramienta para retroalimentar las estrategias de enseñanza del profesor.

- **Artículo 3°:** El período escolar definido por la Institución en que serán evaluados los estudiantes será Semestral.
- **Artículo 4°:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá utilizarse de manera formativa o sumativa, entendiendo por tales conceptos lo siguiente:



Evaluación Formativa: procedimiento que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y profesionales pertinentes de su educación, así como también, por ellos mismos para analizar, sugerir estrategias y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas acciones o estrategias son propuestas por cada docente para monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes implica evaluar lo que dicen, escriben dibujan, hacen y resuelven, poniendo en evidencia lo que están aprendiendo. Situaciones que la ratifican en definitiva como formativa, toda vez que el profesor finaliza el proceso evaluativo con una retroalimentación con los estudiantes.

Las evaluaciones formativas podrán realizarse a través de todo el proceso de enseñanza.

Evaluación Sumativa: procedimiento que tiene por propósito informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje y certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Las evaluaciones sumativas se realizarán por tema, unidad y/o contenido.

- **Artículo 5°:** Los tipos de evaluación descritos en el artículo anterior (art. 3) podrán tener también una finalidad diagnóstica como es el caso de las pruebas que se realizan al inicio de cada año lectivo para evaluar las conductas de entrada necesarias para enfrentar el currículo del nivel a cursar. Por otra parte, el profesor podrá aplicarlos en una modalidad Individual o Grupal o con procedimientos de Autoevaluación y Co-evaluación.

- **Artículo 6°:** Los procedimientos evaluativos susceptibles de aplicar dentro de la institución, que se detallan a continuación, sin perjuicio de que el docente pudiese utilizar otros que este artículo no contempla; deberán explicitar claramente el propósito de la evaluación, es decir los objetivos de aprendizaje y los contenidos, debiéndose explicitar de manera anticipada a los estudiantes, pautas, temarios, rúbricas que orienten lo que se va a evaluar y cómo se evaluará.

Entre estos procedimientos destacamos:



INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

| TIPOS DE INSTRUMENTOS | ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN |
|--|---|
| <p>De Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista de Cotejo - Escala de Apreciación - Rúbrica - Pauta de evaluación - Registro de Observación | <ul style="list-style-type: none"> - Disertaciones - Autoevaluación - Coevaluación - Debates - presentaciones artísticas - destrezas físicas - trabajo en terreno - Interrogaciones Orales - Entrevistas - Elaboración de esquemas - mapas conceptuales - ordenadores gráficos - secuencias cronológicas - Trabajos impresos - Revistas - Diarios - Apuntes - Trípticos - Diseño y construcción de dibujos - Maquetas - Afiches - Esculturas - Murales - collages (individual / grupal) - Montaje y actuación en obras de teatro. - obras musicales - coreografías. - Entre otras |
| <p>De Prueba o Test</p> <p>De observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista de Cotejo - Escala de Apreciación - Rúbrica - Pauta de evaluación <p>Registro de Observación</p> | <ul style="list-style-type: none"> - No estructuradas (ensayo) - Semi-estructuradas (desarrollo) (respuesta guiada) - Respuesta extensa. - Respuesta breve. - Estructuradas (alternativas u “objetivas”) - Respuesta alterna (V - F) - Opción Múltiple (SM) - Términos Pareados (TP) - Multi-ítems (Ejercicios Interpretativos). |



Artículo 7°: Respecto de los instrumentos de evaluación anteriormente mencionadas, que pudieran o no llevar calificación, además de explicitar de manera anticipada el propósito de estos, el docente deberá cautelar la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, para lo cual tendrá que considerar la normativa que se explicita en el ámbito de las calificaciones.

Artículo 8°: Respetando la autonomía profesional que le confiere su propia función, para la confección de los procedimientos anteriormente mencionados, así como también para definir la frecuencia de su aplicación; el docente deberá tener en cuenta la planificación y realización de sus clases (coherencia y pertinencia curricular) y una vez obtenidos los resultados, retroalimentarlos con los estudiantes (revisión de la prueba, análisis de las preguntas que tuvieron un mayor grado de dificultad o de logro con el grupo curso, etc.), a fin de avanzar en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y de la enseñanza.

Artículo 9°: Disposiciones en relación a la eximición; los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, no obstante, se podrán realizar adecuaciones al currículo a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 10°: Disposiciones en relación la diversificación de la enseñanza, adecuaciones al currículo y evaluación diferenciada. Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE), debidamente diagnosticadas, sean éstas permanentes o transitorias, estando adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE) o Programa de Pro-retención y manifiesten dificultades para acceder al currículo regular del nivel que cursa en alguna o algunas asignaturas del plan de estudio, y/o a cualquiera de los procedimientos evaluativos anteriormente descritos; su situación académica y proceso evaluativo, se regirá por las orientaciones generales establecidas por los criterios y acuerdos consignados por los equipos de aula en los Planes de Intervención Individual (PACI) y de los Planes de Apoyo Individual (PAI). de cada uno de los alumnos que correspondan en relación a sus NEE; los que vienen a constituirse como reglamento de evaluación diferenciada y en los que se destaca, en términos generales, que el colegio cuenta con un equipo de profesionales de apoyo y propone un modelo educativo colaborativo entre profesores de aula y profesores especialistas para orientar el desarrollo de prácticas pedagógicas inclusivas y el progreso de todos los alumnos, en especial el de aquellos con NEE; intencionando el proceso de enseñanza con el uso de estrategias diversificadas y hacia la potenciación de habilidades y desarrollo de estrategias de aprendizaje de dichos estudiantes



IV-DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11°: Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, excepto Religión y Orientación, en periodos semestrales.

- **11°.a:** Formas de calificar y/o evaluar según nivel

| Nivel | Calificación | Concepto/escala numérica |
|----------------------|--------------|--|
| Educación Parvularia | cualitativa | Logrado (L) Medianamente Logrado (ML) Por Lograr (PL) |
| 1° a 8° Básico | Cuantitativa | 1,0 al 7,0 (La calificación 4,0 (cuatro, cero), corresponderá al 60 % de los objetivos propuestos y se establece como la nota mínima de aprobación.) |

- **11°.b:** Formas comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados:

| TIPOS DE INFORME | PERIODO O FECHA | FORMA |
|------------------|-----------------|---------------------|
| Parcial | Mayo - Octubre | Digital y/o Impreso |
| Semestral | Semestral | Digital y/o Impreso |
| Personalidad | Semestral | Digital y/o Impreso |



Artículo 12°: Los procedimientos que se aplicarán para determinar la situación final del alumno, al término de cada semestre, quedará determinada de la siguiente forma:

- **12°.a.** En todas las asignaturas del plan de estudio, los alumnos, rendirán evaluaciones, sumativas y formativas (progresivas solo si lo amerita) definidas en el plan de estudio y tendrán un % equivalente, por ende, el promedio de las notas obtenidas durante el semestre depende de la cantidad que el docente defina al principio de cada periodo, como se indica en la siguiente tabla:

| Cursos de 1° a 8° Básico | | | | | |
|--------------------------|---|--------------------|---|-------------|---|
| Asignatura | Número de calificaciones mínimas por semestre | Tipo de Evaluación | Tipo de Instrumento (Especificado en la tabla "Instrumentos de Evaluación") | Ponderación | Fecha Aproximada |
| Todas las Asignaturas | 2 | Sumativa | - Prueba o Test -De Observación | 30% | 1° Semestre Dos últimas semanas de Abril Dos últimas semanas de Junio 2° Semestre Dos últimas semanas de Septiembre Dos últimas semanas de Noviembre |
| | | Formativa | - Observación - Informe - Otros | 70% | Periódica |



Artículo 13°: No podrán rendirse el mismo día más de 2 Pruebas Sumativas, resguardando la integridad cognitiva de cada uno de los estudiantes.

Artículo 14°: El estudiante deberá considerar que todas aquellas actividades, desarrolladas dentro de la clase que haya dejado pendientes o incompletas tales como guías, ejercicios, cuestionarios, etc.; no serán considerados tareas y será su responsabilidad completarlas fuera de la jornada escolar.

Artículo 15°: Las asignaturas de religión y orientación y los talleres JEC, que imparte la escuela, no incidirán en la promoción de los estudiantes y se registrarán en el libro de clases en una escala numérica de 1.0 a 7.0 y en los Reportes de Avances con concepto, de acuerdo a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | ABREVIATURA | CIFRAS |
|--------------|-------------|-----------|
| MUY BUENO | MB | 6.0 – 7.0 |
| BUENO | B | 5.0 – 5.9 |
| SUFICIENTE | S | 4.0 – 4.9 |
| INSUFICIENTE | I | 1.0 – 3.9 |

Artículo 16°: Se realizará un nuevo proceso de evaluación, ya sea formativa o sumativa, a aquellos estudiantes que incurriesen en las siguientes conductas:

- Entrega de una evaluación sin responder (en blanco).
- Negación a entregar una prueba o trabajo evaluado.
- Tener actitudes de deshonestidad, plagio o cualquier otra situación que nuestro Reglamento de Convivencia Escolar contemple como leve, grave y/o gravísimo.

Artículo 17°: La inasistencia a pruebas sumativas y/o evaluaciones progresivos (si lo amerita) deberá ser justificadas sólo con un certificado médico, dentro de las 48 horas hábiles, desde el día que fue emitido dicho documento.

En caso de presentar un certificado médico, la recalendarización de dichas evaluaciones, deberá contemplarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la reincorporación del estudiante a clases. Si esto ocurriese al término del primer semestre, coincidiendo con el inicio de las vacaciones, por lo que el alumno no alcanzará a reincorporarse; la prueba se fijará para inicios del 2º Semestre. En el caso de ocurrir a fines del 2º semestre, coincidiendo con el término del año lectivo; las situaciones pendientes de evaluación se acordarán con el profesor jefe,



profesores de asignatura, UTP, equipo multiprofesional, director y la familia del alumno, buscando los acuerdos pertinentes para resolver estas situaciones antes del cierre escolar.

Artículo 18°: Los alumnos que obtengan calificación final anual 3.8 en una o más asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial, cuyo sentido será brindar una nueva oportunidad para demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje y con ello mejorar su resultado académico, obteniendo como calificación final de aprobación nota 4.0. En caso de no lograr este objetivo, sea cual fuese la nota obtenida en la prueba especial, su promedio final se mantendrá. Dicha prueba le permitirá acceder a la nota 4.0, que es la mínima de aprobación.

V-DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 19°: La situación final del alumno quedará definida por el promedio aritmético de los dos semestres académicos y determinada de la siguiente forma:

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° Básico, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y el 85%, como mínimo, de asistencia anual a clases.

19°.a Respecto del Logro de los Objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea, como mínimo, un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea, como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

19°.b Respecto de la Asistencia a Clases serán promovidos los estudiantes que:

- a) hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) Para estos efectos se considerará también como asistencia regular la participación de alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



c) Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, en alumnos con porcentaje menor al 85% de asistencia a clases, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, etc; dicha situación se definirá caso a caso, en forma particular y de acuerdo a las resoluciones consensuadas entre el equipo académico: director del establecimiento, jefe de unidad técnico-pedagógica, profesor jefe, profesores de asignatura, educador diferencial del nivel y equipo multiprofesional.

Artículo 20°: En caso de existir estudiantes que no cumplan con los requisitos de logros de objetivos y porcentaje de asistencia, dicho equipo académico tomará la decisión de la promoción o repitencia de estos, la que será respaldada por un informe individual elaborado por el profesor jefe en colaboración con el equipo antes mencionado. La realización de este informe podrá ser registrada en la hoja de vida del alumno, debiendo considerar los siguientes criterios:

- a.- El progreso en el aprendizaje que haya tenido el alumno durante el año.
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, así como también las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.- Consideraciones de orden socioemocional que permita comprender la situación del alumno y contribuyan a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 21°: Entenderemos que un alumno podría presentar riesgo de repitencia cuando, habiendo cursado el primer semestre, no logre cumplir con los mismos criterios de promoción estipulados para el término del año. Con el fin de incorporar medidas preventivas ante eventuales riesgos de repitencia, de los estudiantes mencionados en el artículo anterior, se implementará, a partir del término del Primer Semestre, sin desmedro de que pudiesen ser aplicadas durante todo el año; un conjunto de medidas que permitan monitorear e informar sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de dichos alumnos; contando además con los elementos suficientes para la toma de decisiones fundadas y la elaboración del informe descrito en el mismo artículo. Este conjunto de medidas deberá contemplar al menos:

- a) la elaboración de un informe de evaluación de progresos del estudiante realizado por los Equipos de Aula (profesor de asignatura, educadora diferencial que brinda apoyo al curso), en conjunto con el Profesor jefe.
- b) La derivación formal del alumno a la UTP, de parte del profesor jefe.
- c) Mantener a la familia informada en los tiempos establecidos, respecto a los avances y progreso de los estudiantes.
- d) Realizar a lo menos dos entrevistas entre el profesor jefe, profesores de asignaturas y Unidad Técnica Pedagógica, con el apoderado y el estudiante



que presenten promedio insuficiente, para dar a conocer avances y/o dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje y se establezcan compromisos para mejorar aspectos debilitados, mediante un acompañamiento y monitoreo constante, autorizado por el apoderado. Se deberá dejar un registro escrito de la entrevista realizada, firmado por los participantes.

e) Derivación a la coordinación PIE, de aquellos estudiantes que aun con este acompañamiento no muestren progreso y que no pertenezcan al programa, para iniciar proceso de diagnóstico.

Artículo 22°: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional emitirá un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del plan, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y entregada al apoderado.

Artículo 23°: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



VI-DISPOSICIONES GENERALES:

a) Al inicio del año escolar, será el profesor de cada asignatura el encargado de dar a conocer a los y las estudiantes, las formas y criterios de evaluación que utilizará durante todo el año escolar, pudiendo estas ser modificadas según necesidades y requerimientos que estos presenten, a través de diferentes estrategias que permitan su comprensión.

b) El sistema de evaluación que adoptará el establecimiento, será informado por la Unidad Técnica Pedagógica a los padres y apoderados en una primera reunión ampliada, al inicio del año escolar, indicando las formas y criterios de evaluación que utilizará el establecimiento. El Profesor Jefe de cada curso, en reuniones de microcentro, reforzará dicha información, dejando un registro en el libro de clases.

c) En jornadas de reflexión los docentes determinarán las actividades de evaluación que utilizarán y será UTP la encargada de apoyar, guiar, orientar y monitorear, la pertinencia y calidad de las actividades propuestas en la planificación.

Se realizará retroalimentación de los aprendizajes de manera permanente, en cada una de las asignaturas, por todos los profesionales de la educación, la que quedará registrada en los leccionarios del libro de clases, planificaciones y otros.

d) Los docentes, durante las horas de Preparación de la Enseñanza (Ley 20.903), Consejos Técnicos, Horas de Trabajo Colaborativo (Decreto 170) y Jornadas extraordinarias de trabajo, discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales, en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

e) El establecimiento no considerará una calificación global anual por asignatura, puesto que, le dará más énfasis a la evaluación formativa y proceso.



f) Cada unidad de aprendizaje tendrá evaluaciones formativas, las que ponderarán un 70% y una sumativa con un 30%. La suma de ambas ponderaciones corresponderá a una calificación de la Unidad, la que será registrada en el Libro de Clases. El proceso de evaluación con sus respectivas ponderaciones, serán consignadas en Sistema de Gestión Escolar del Establecimiento, en los tiempos establecidos a cargo de los docentes según corresponda.

g) Las asignaturas de religión, orientación y los talleres JEC, que imparte la escuela, no incidirán en la promoción de los estudiantes y se registrarán en el libro de clases en una escala numérica de 1.0 a 7.0 y en los Reportes de Avances con concepto, de acuerdo a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | ABREVIATURA | CIFRAS |
|--------------|-------------|-----------|
| MUY BUENO | MB | 6.0 – 7.0 |
| BUENO | B | 5.0 – 5.9 |
| SUFICIENTE | S | 4.0 – 4.9 |
| INSUFICIENTE | I | 1.0 – 3.9 |

h) El registro de las calificaciones para todas las asignaturas, se realizará en el libro de clases y en el Sistema de Gestión Escolar del Establecimiento.

i) El Profesor Jefe, informará de manera general a los padres y apoderados, de los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes del curso, en reuniones mensuales programadas por el establecimiento y en forma individual. Todos los profesores de las diferentes asignaturas y Equipo Multiprofesional, deberán entregar dicha información de los estudiantes, en entrevistas personales con padres y apoderados, dejando registro de éstas en el libro de clases y otro documento que determine el establecimiento.

Los Docentes deberán informar permanentemente a los estudiantes, los procesos, progresos y logros de aprendizaje, en los horarios en que realiza la asignatura.



j) El establecimiento realizará jornadas de evaluación para reflexionar y tomar decisiones, con diversos integrantes de la comunidad educativa, respecto a los procesos, progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes, tales como:

- Consejo de análisis de evaluaciones y calificaciones parciales (uno por semestre)
- Consejo de Evaluación Semestral y Anual
- Jornadas de análisis, reflexión e Intercambio de experiencias exitosas, por departamentos y paralelos.
- Reuniones de Comunidades de Aprendizaje focalizadas cuando se requiera.

❖ **Las situaciones de evaluación y promoción escolar, que no se encuentren previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo a la normativa vigente.**



JOVITA SOLEDAD SALDIAS RIQUELME
Directora(s) del Establecimiento

MARÍA GENOVEVA CARTES MARÍN
Unidad Técnica Pedagógica